



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	8 de septiembre de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 p.m.
	FINALIZACIÓN	2:39 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	0	0	0	0	3	1	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	YUR MARY HERNANDEZ GHOMEZ
APODERADO	ROBINSON VERA CASTRO
CÉDULA	No 93.402.343
TARJETA PROFESIONAL	151.564 del C.S. de la J.
Correo electrónico	robinsonveracastro@hotmail.com

DEMANDADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP
APODERADO	ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA
CÉDULA	No 1.110.515.941
T.P. No.	266.388 del C.S. de la J.
Correo electrónico	Anarodriguezabogada24@gmail.com

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS				
Recuerda el Despacho que la presente es continuación de la audiencia de pruebas celebrada el pasado 21 de julio de esta anualidad, en donde el despacho accedió a fijar nueva fecha para la práctica de las siguientes pruebas:				
PRUEBAS PARTE ACCIONADA				
Testimonial				
Se practicarán los testimonios de los señores Edwin Rolan Jiménez García, Flor Alicia Martínez Jiménez, Azucena Maria Barrero Guayara y Maria Aidé Roz.				
Objeto: quienes en las indagaciones preliminares de la UGPP indicaron que no existió convivencia entre la demandante y el causante.				
La carga de comparecencia se impuso a la apoderada de la entidad accionada				
Apoderada expone los motivos de imposibilidad de comparecencia Minuto: 05:15 – 07:32.				
El despacho en aplicación de lo establecido en el artículo 218 del C.G.P. prescinde de las declaraciones de los señores Edwin Rolan Jiménez García, Flor Alicia Martínez Jiménez, Azucena María Barrero Guayara y María Aidé Roz, bajo las reglas del artículo 218 del cgp.				
AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró CERRADA LA ETAPA PROBATORIA y da paso a la siguiente etapa.				
Se notifica en estrados.				
RECURSOS	SI		NO	X

5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO				
AUTO: Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.				
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.				
RECURSOS	SI		NO	X

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL				
Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.				
El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.				
(firmada electrónicamente)				
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS				
Juez				